

LEY DE EMERGENCIA – CADENA DE PRODUCCIÓN DE CÍTRICOS

¡IMPORTANTE!

Esta presentación puede ser realizada por los contribuyentes alcanzados por la emergencia económica, productiva, financiera y social de la cadena de producción de cítricos en las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy, Salta, Buenos Aires, Tucumán y Catamarca.

Recordá que tenés hasta el día 30 de noviembre de 2021 para realizar este trámite.

Si ya contás con el código de caracterización "440 - EMER ECON E.RIOS, CORR., MIS., JUJUY Y SALTA. DTO.604/19 DEF" por haber adquirido la condición de beneficiario en el marco de la Ley N° 27.507, no deberás efectuar esta solicitud.

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otra documentación.

Indicar claramente:

- Que querés dar el alta a la caracterización 480 -Extensión de la emergencia a la cadena de producción de cítricos. Ley 27569. Decreto 604/19 y modif.

Adjuntar:

- Certificado expedido por la autoridad provincial competente del cual surja que el solicitante desarrolla una de las actividades comprendidas por la emergencia en la jurisdicción.



- Informe emitido por contador público independiente respecto de los ingresos obtenidos durante el período 1° de junio 2019 hasta el 31 de mayo 2020, o en su caso, respecto del porcentaje de la nómina salarial. En el caso de inicio de actividades, cuando el período a considerar fuera posterior a las fechas indicadas, se mantendrán las mismas condiciones

Marco Normativo: [RG 5009/2021](#) y [RG 5033/2021](#)